

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 29 de marzo de 2022 a las 3:41 p.m. y el 30 de marzo de 2022 a las 9:12 a.m., se recibió escrito de enviado por la apoderada del demandante con el cual allega constancia de notificación personal a la demandada (Archivo 007 y 008 C01 principal, expediente electrónico).

El 20 de mayo de 2022 a la 1:07 p.m. se recibió escrito enviado por la aoderada d ela parte demandante (Archivo 009 C01 principal expediente electrónico), solicitando se continúe con el trámite. A Despacho.

Andes, 19 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Diecinueve de julio de dos mil veintidós

|                   |                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00213</b> 00                                         |
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO CON ACCION MIXTA                                                   |
| <b>Demandante</b> | DAVIVIENDA S.A.                                                              |
| <b>Demandada</b>  | GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ<br>JUAN CARLOS OSORIO ROJAS                      |
| <b>Asunto</b>     | NO TIENE EN CUENTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADOS - REQUIERE |

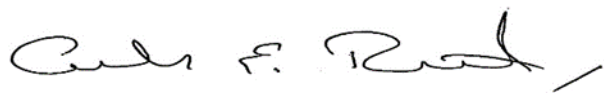
Vista la constancia secretarial, revisada la diligencia de notificación realizada por la entidad demandante a través de la empresa de mensajería enviamos realizada en vigencia del Decreto 806 de 2020 dirigido a los demandados GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ y JUAN CAMILO OSORIO ROJAS a la dirección Calle 50 Nro. 49-34 (103) Andes, se indica en la casilla de observaciones que RECIBIO Juan Ignacio Rojas celular 3147182473, informa que Gladys Rojas le indicó que le deje documentos donde la hermana Cristina edificio Andino apto 301 la calle del medio. En la Certificación expedida por la empresa de envío postal se informa que la persona a notificar si reside o labora en esta dirección y fue entregado, fecha de entrega 22 de marzo de 2022 (Archivo 007 expediente electrónico).

El anterior envío a la dirección física de los demandados, no será tendida en cuenta. Pues véase que en el auto del 16 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago, expresamente se indicó que la apoderada de la parte demandante al subsanar el numeral segundo, **al no dar plena aplicación al inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal a los demandados deberá hacerse a la dirección física informada en el escrito de la demanda**, como lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, se resalta que revisados los documentos allegados tanto en la notificación personal de GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ y JUAN CAMILO OSORIO ROJAS a la dirección Calle 50 Nro. 49-34 (103) Andes, se indica en la casilla de observaciones que RECIBIO Juan Ignacio Rojas celular 3147182473, informa que Gladys Rojas le indicó que le deje documentos donde la hermana Cristina edificio Andino apto 301 la calle del medio. Por lo que, con respecto a la notificación personal de Juan Camilo Osorio Rojas nada se indicó que autorizó este, ni hay constancia ni certeza del recibido por los demandados.

En razón a lo anterior, al fin de no vulnerar el debido proceso de los demandados, se REQUIERE a la parte demandante que de aplicación estricta a las normas que regulan el tema de la notificación personal del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109** en el Micrositio del Juzgado.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**